

DECRETO N° 772

Viedma, 26 de junio del 2000.

Visto, las leyes del Estado Nacional N° 21581 y 24.464 y la Ley Provincial N° 3340 y el expediente N° 137889-I-00; y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes N° 21.581 - Ley FONAVI - y 24.464 se establece la facultad para los que los institutos provinciales, arbitren todos medios necesarios para otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio, como así también el instrumentar todos los medios necesarios para el cumplimiento de las cláusulas de los contratos de vivienda;

Que la Ley N° 3340 provee al Poder Ejecutivo de un instrumento para el saneamiento definitivo de los precios, plazos y cuotas de todas las viviendas pendientes de cancelación, permitiendo consolidar el patrimonio del Instituto Provincial de Promoción y Planificación de la Vivienda de manera cierta, posibilitando de esta manera acrecentar los ingresos por el recupero de los préstamos otorgados;

Que es necesario dictar la reglamentación de la Ley 3340 que complete el marco legal necesario para desarrollar el plan de consolidación patrimonial y mejorar la gestión del recupero de préstamos del IPPV;

Que el mismo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 181 inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Facúltase al Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a crear la Comisión de Revisión Técnica, cuyas funciones se detallan infra.

Art. 2°.- Facultar a la Comisión de Revisión Técnica, a partir de la sanción del presente Decreto, a determinar en los planes de viviendas a los cuales corresponderá aplicar los descuentos previstos en los Artículos Octavo y Noveno de la Ley N° 3.340.

Art. 3°.- Determinase la Aplicación del Artículo N° 11 de la Ley Provincial 3340 a los adjudicatarios originales de los planes que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.

Art. 4°.- Créase el Programa de Consolidación de Deudas, a fin de adecuar las situaciones prescriptas por el Artículo N° 13 de la Ley 3340 en los plazos y condiciones que se establecen en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 5°.- Vencido los plazos del Programa de Consolidación de Deudas, los adjudicatarios que no hayan regularizado su situación o, habiéndolo hecho, registren una deuda de cuatro (4) cuotas, se considerarán en mora. Producida ésta, serán aplicable las previsiones del Artículo N° 11 y el IPPV deberá iniciar el proceso de Gestión de Cobranza.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese,

tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

VERANI.- J. L. Rodríguez.

Anexo I

PLANES A CUYOS ADJUDICATARIOS
ORIGINALES SE APLICARÁ EL ART. 11 DE LA
LEY 3340

Cód. Plan	Cant. Viv.	Descripción	Fecha Entrega	Localidad
101	10	Prov.	01/04/1978	Sierra Colorada
102	46	Alborada	01/10/1978	Lamarque
103	10	Alborada	01/04/1978	Darwin
104	10	Alborada	01/04/1978	Chimpay
105	30	Alborada	01/04/1978	Ingeniero Huergo
106	20	Alborada	01/05/1978	S. Antonio Oeste
107	20	Provinc.	01/05/1978	Ing. Jacobacci
108	15	Provinc.	01/05/1978	Maquinchao
109	20	Alborada	01/05/1978	Pomona
110	20	Provinc.	01/05/1978	Chichinales
111	40	Emerg.	01/05/1978	Gral. E. Godoy
112	20	Alborada	01/07/1978	Río Colorado
113	35	Provinc.	01/07/1978	Gral. Fdez. Oro
114	40	Prov.	01/07/1978	Catriel
115	100	Provinc.	01/03/1979	General Roca
116	60	S.E.V.	01/03/1979	General Roca
117	50	Alborada	01/05/1978	Los Menucos
118	25	Emergencia	01/09/1978	Cinco Saltos
119	20	Emergencia	01/10/1978	Villa Regina
120	80	Provinc.	01/10/1978	Villa Regina
121	100	Provinc.	01/10/1978	Cipolletti
122	80	Alborada	01/10/1978	Cipolletti
123	60	Alborada V.	01/04/1979	Allen
124	20	Provinc.	01/08/1979	Cervantes
125	40	S.E.V.	01/03/1973	Allen
126	60	Alborada	01/09/1978	Cinco Saltos
127	30	Provinc.	01/09/1978	Cervantes
128	10	Provinc.	01/11/1978	Sargento Vidal
129	40	Alborada	01/11/1978	Barda del Medio
130	80	Provinc.	01/07/1979	Ing. Jacobacci
131	118	Emergencia	01/03/1979	General Roca
132	60	Provinc.	01/03/1979	General Roca
133	30	Alborada	01/04/1979	Maquinchao
134	20	Provinc.	01/04/1979	Allen
135	30	Alborada	01/05/1979	Mainque
136	100	Provinciales	01/05/1979	Catriel
137	50	Provinc.	01/05/1979	Catriel
138	40	Alborada	01/05/1979	Gral. E. Godoy
139	12	Provinc.	01/06/1979	Río Colorado
140	35	Provinc.	01/06/1979	Chichinales
141	50	Emergencia	01/07/1979	Ing. Huergo
142	250	Provinc.	01/09/1979	Cipolletti
146	18	36 MVS	01/12/1979	S. Antonio Oeste
148	30	Provinc.	01/01/1980	Luis Beltrán
149	50	Provinc.	01/01/1980	Choele Choel
150	50	Alborada	01/11/1980	Valcheta
151	30	Alborada	01/01/1980	Gral. Conesa

Cód. Plan	Cant. Viv.	Descripción	Fecha Entrega	Localidad
152	30	Provinc.	01/03/1980	Lamarque
153	82	Provinc.	01/07/1980	General Roca
154	20	Provinc.	01/07/1980	Chimpay
158	25	Provinc.	01/09/1980	Clte. Cordero
159	80	Provinc.	01/04/1981	Ing. Huergo
160	10	Provinc.	01/11/1981	Comallo
161	8	Alborada	01/01/1982	Río Chico
162	20	Provinc.	01/08/1982	Ing. Jacobacci
163	300	Alborada	01/07/1983	Sierra Grande
164	30	U.P.	01/12/1984	El Bolsón
165	39	Provinc. 21+18	01/11/1983	Viedma
170	5	Provida	01/10/1988	Darwin
171	10	Alborada	01/08/1988	Cnel. Belisle
172	10	Alborada	01/10/1988	Lamarque
173	8	Provida	01/10/1988	Choele Choel
174	14	Provida	01/10/1988	Chimpay
175	10	Provida	01/10/1988	Luis Beltrán
176	6	Provida	01/02/1989	Chelforó
177	10	Provida	01/02/1989	Chichinales
178	10	Provida	01/05/1989	Valcheta
578	100	Fonavi (A y B)	01/11/1983	Gral. E. Godoy
579	22	Fonavi	01/01/1983	Cnel. Belisle
580	500	Fonavi	01/06/1983	General Roca
581	348	P.V.R.	01/08/1983	Villa Regina
582	103	Fonavi	01/12/1982	Lamarque
583	35	Fonavi	01/11/1982	Cervantes
584	75	Fonavi	01/11/1982	Ing. Huergo
585	264	Fonavi	01/12/1982	Allen
586	26	Fonavi	01/01/1982	Darwin
587	8	Fonavi	01/12/1981	Pomona
588	120	Fonavi	01/12/1981	Río Colorado
589	200	Fonavi	01/12/1981	Cipolletti
590	231	Fonavi	01/07/1981	Choele Choel
591	120	Fonavi	01/11/1981	Cinco Saltos
592	52	Fonavi	01/11/1981	Chichinales
593	200	Fonavi	01/12/1980	Catriel
594	56	Fonavi	01/11/1981	El Bolsón
595	66	Fonavi	01/08/1981	S. C. de Bariloche
596	200	Fonavi	01/08/1981	S. C. de Bariloche
597	200	Fonavi	01/11/1980	S. Antonio Oeste
598	18	Fonavi	01/12/1979	S. Antonio Oeste
599	70	Fonavi	01/03/1979	General Roca
600	57	Fonavi	01/02/1983	Gral. Fdez. Oro
601	300	Fonavi	01/03/1984	S. C. de Bariloche
602	428	Fonavi	01/11/1983	Viedma
603	350	Fonavi	01/12/1982	Cipolletti
604	70	Fonavi	01/09/1983	Cipolletti
605	30	Fonavi	01/02/1984	Cipolletti
606	48	Fonavi	01/03/1984	Cipolletti
607	45	Fonavi	01/03/1984	Cipolletti
608	260	Fonavi	01/12/1984	Villa Regina
610	14	Fonavi	01/09/1984	Chimpay
611	400	Fonavi	01/08/1983	Catriel
612	50	Fonavi	01/11/1985	Luis Beltrán
700	492	Fonavi	01/11/1984	Viedma
767	50	Fonavi	01/11/1984	Luis Beltrán

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACION DE DEUDAS

Artículo 1°.- Las Delegaciones del IPPV instrumentarán un cronograma, no superior a Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, para la presentación de los adjudicatarios de cada uno de los planes de Vivienda para que inicien el proceso de consolidación de deudas.

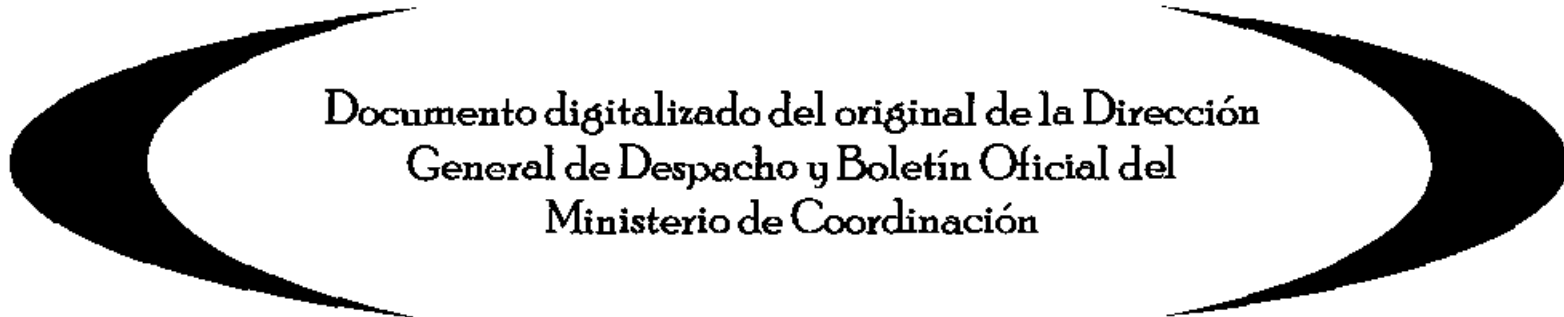
Art. 2°.- Podrán acceder a este Programa los adjudicatarios que no adeuden ninguna cuota correspondiente al período de duración de programa y que no tengan juicios pendientes con carácter de demandantes contra el Estado Provincial y/o el I.P.P.V, originados en relación a la Vivienda cuya deuda por el presente se consolida.

Art. 3°.- Los pasos del programa de consolidación de deuda son los siguientes:

- 1) Remisión a los adjudicatarios de información básica del programa de consolidación de deudas y solicitud de ingreso al mismo.
- 2) Entrega de la solicitud de acuerdo al cronograma definido por cada delegación.
- 3) Determinación del capital adeudado.
- 4) Elección por parte del adjudicatario del plazo de amortización de ese capital para determinar el valor de cada cuota.
- 5) Ratificación de los puntos anteriores mediante la firma de un convenio de pago.
- 6) Emisión de chequera para el pago.
- 7) Conformación de un expediente para cada adjudicatario que integre: Acta de Tenencia, Convenio.
- 8) Aprobación por parte del Jefe del Departamento de Recupero de Instituto del convenio suscripto.
- 9) Remisión de convenio al Administrador de Cartera de Créditos.
- 10) Archivo del expediente de cada adjudicatario en el Departamento de Recupero de Instituto.

Art. 4°.- El interventor del IPPV mediante Resolución dispondrá las situaciones particulares no consideradas en este ANEXO.

Art. 5°.- Aquellos adjudicatarios que no adhieran a los beneficios previstos en tiempo y forma al Programa de Consolidación de deudas, se le practicará el revalúo de su Vivienda, teniendo en cuenta los precios por m² establecido en el Artículo 2° de la Ley 3340, respetándose proporcionalmente las cuotas ya abonadas.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación